

INGENIEURBÜRO SL, en ignorado paradero, que en el día 26-02-09 se ha dictado AUTO de ejecución declarado incurso en apremio al deudor por un importe principal de 8.850,18 euros, más la suma de 2.655,00 euros presupuestados provisionalmente para costas. Todo ello en demanda instada por GEORGINA AGUILAR DAMIAN con el número de orden 993/2008.

La copia de la resolución está a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado. Las sucesivas notificaciones se harán en estrados.

Dado en Tarragona, a veintiséis de febrero de dos mil nueve. - LA SECRETARIA JUDICIAL (ilegible).

ENTITATS, SOCIETATS I ALTRES ORGANISMES

2009/2977 - IL.LTRE. COL·LEGI OFICIAL DE GRADUATS SOCIALS DE TARRAGONA

Anuncio

Tarragona, doce de diciembre de dos mil ocho

Asunto: resolución acordando la pérdida de condición de colegiado por moroso de D. Juan Carlos Carrasco García.

HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno del Il.ltre Col·legi de Graduats Socials de Tarragona, en su reunión de fecha 18 de noviembre de 2008, procedió a tratar el impago sistemático de cuotas colegiales por parte del colegiado Juan Carlos Carrasco García, al cual según lo acordado en la Junta de 13 de febrero de 2008, en fecha 30 de junio se le remitió carta certificada con acuse de recibo, en la que se le reclamaban la cantidad de 2.215,01 euros correspondientes a las cuotas colegiales desde el segundo trimestre del 2006 al primero del 2008, ambos incluidos. En la citada carta se le concedía el plazo de 10 días hábiles a fin de regularizar su situación, advirtiéndole que de lo contrario se procedería a tramitar su expulsión del Col·legi según lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos colegiales, vigentes en aquel momento. El Sr. Juan Carlos Carrasco García no ha procedido a efectuar alegación alguna ni a liquidar su deuda, sino todo lo contrario ya que la misma se ha visto incrementada con las cuotas correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 27. 1 d) de los Estatutos Colegiales aprobados por Resolución nº 3274/2008 de 27 de octubre del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya establece que la condición de colegiado se pierde: "Por reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales a que viniera obligado. Se entiende por reiterado incumplimiento el retraso de tres meses en el pago de forma sucesiva o alterna en el período de un año".

II.- Corresponde a la Junta de Gobierno del Il.ltre Col·legi Oficial de Graduats Socials de Tarragona acordar, en resolución motivada, la pérdida de la condición de colegiado en el supuesto de reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas y cargas colegiales a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.2 de los Estatutos Colegiales aprobados por Resolución nº 3274/2008 de 27 de octubre del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya.

III.- El artículo 28.2 de los Estatutos Colegiales aprobados por Resolución nº 3274/2008 de 27 de octubre del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, establece que "El Graduado Social que cause baja en el Col·legi perderá todos los derechos inherentes a tal condición, estando obligado a devolver el carné de colegiado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por uso indebido del mismo. En caso de incumplimiento de la referida obligación el Col·legi anulará de oficio el carné de colegiado".

IV.- Las bajas serán comunicadas tanto al Il.ltre. Consell de Col·legis Oficials de Graduats Socials de Catalunya y al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, como a los Juzgados y Tribunales, y organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión, según lo dispuesto en el artículo 27.3 y 4 de los Estatutos colegiales.

V.- El artículo 27.5 de los Estatutos Colegiales establecen que en el caso de pérdida de la condición de colegiado por impago de las cuotas y derramas, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos abonando lo adeudado, sus intereses legales y la cantidad que corresponda como nueva incorporación.

RESOLUCIÓN

En consecuencia por lo expuesto, la Junta de Gobierno del Il.ltre Col·legi de Graduats Socials de Tarragona en su reunión de fecha 18 de noviembre de 2008 acuerda por unanimidad que, con efectos desde dicha fecha, el Sr. D. Juan Carlos Carrasco García pierde su condición de colegiado dejando de estar incluido en la relación oficial de miembros del Il.ltre Col·legi de Graduats Socials de Tarragona. Dicha baja implica la pérdida de todos los derechos inherentes a la condición de Graduado Social, teniendo la obligación de devolver el carné profesional, en caso de incumplimiento de la referida obligación el Col·legi anulará de oficio el carné de colegiado.

Notifíquese la presente resolución a los demás colegiados así como a al Il.ltre. Consell de Col·legis Oficials de Graduats Socials de Catalunya y al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y a las Autoridades Judiciales y Administrativas ante las que resulta más habitual la asistencia e intervención de los miembros de nuestro Col·legi.

Notifíquese la presente resolución al interesado con las siguientes advertencias y requerimientos: que haga entrega o remita a este Col·legi el carné profesional a la mayor brevedad, de lo contrario procederá el Col·legi a su anulación de oficio, y se abstenga en el futuro de usar públicamente cualquier signo identificativo de pertenencia a este Col·legi o atribuirse el carácter de miembro del mismo, debiendo tener en cuenta que para poder rehabilitar sus derechos como Graduado Social, deberá abonar las cuotas impagadas, con los intereses legales y la cantidad que corresponda como a nueva incorporación.

El presente acuerdo es inmediatamente ejecutivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso directamente ante la jurisdicción contencioso administrativo, no obstante puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la propia Junta de Gobierno del Il.ltre Col·legi Oficial de Graduats Socials de Tarragona, según lo establecido en los artículos 92 y 94 de los Estatutos Colegiales aprobados por Resolución nº 3274/2008 de 27 de octubre del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya y artículo 67 de la ley 7/2006, de 31 de mayo, del Ejercicio de Profesiones Tituladas y de los Colegios Profesionales de la Generalitat de Catalunya, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 9 de junio de 2006.

VºBº del PRESIDENTE, Francesc Blasco Martorell. - EL SECRETARIO, Joan Mº Estivill Balsells.

